

minacion. A cuyo efecto , y para la mas puntual observancia de esta Providencia, la harà V.S. presente en el Acuerdo , y Sala del Crimen , dandome aviso de haverlo executado. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid dos de Abril de mil setecientos sesenta y uno. = Diego Obispo de Cartagena. = Señor Don Andrés de Maravèr y Vera. Cuya Orden fue comunicada por el nuestro Presidente à Vos dichas Justicias ; y despues por los dichos nuestros Alcaldes se dieron otras providencias para conseguir la captura , y exterminio de los Facinerosos , è Insultadores de Caminos , despachandose à este fin diversas nuestras Reales Provisiones, baxo de la comminacion de diversas penas por su omision, de que por algunas de Vos se han acusado los recibos. Y ultimamente se comunicò à el nuestro Presidente otra Orden, cuyo tenor, y el de la respuesta dada por el nuestro Fiscal, à quien se diò de ella traslado, es el siguiente. Con noticia , que ha tenido el Rey , de que muchas de las Provincias de el Reyno , y sus Caminos, se hallan infestadas de Ladrones, que perturban el comun sosiego , insultando à los Pasajeros , y cometiendo varios robos , è insultos, cuya tolerancia desacredita el gobierno ; se han dado de su Real Orden las convenientes , para que se persigan, y extermine Gente tan perberfa, y mandado tambien , que Yo concorra con mis providencias , para que se execute lo mismo en todo el Reyno ; en cuya inteligencia prevengo à V.S. que haciendolo presente à la Sala del Crimen de esta Chancilleria, se tomen por ella las providencias mas eficaces à la prission , pronto castigo, y exterminio de los mal hechores , y Ladrones , que se abrigassen en el Territorio de su Distrito, en inteligencia , de que esterà pronta la Tro-
pa

Otra.

